

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES BECAS
EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2019-2020

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

Desde el 3 al 14 de Agosto.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (ID BDNS: 517840), o en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas titulares de los centros privados con alumnos matriculados de 0 a 3 años beneficiarios de la beca destinada a la escolarización en centros de titularidad privada en la convocatoria del curso 2019-2020.

¿Se debería presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, debe de presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

https://gestiona7.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/j/InicioDistribuidor.icm

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracionelectronica-punto-acceso-general>

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

Requisitos técnicos

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1142617763747&language=es&pagename=ServiciosAE%2FPage%2FPSAE_contenidoFinal&vest=1142617763747

¿Quién debe firmar la solicitud?

La solicitud deberá ser firmada por el titular o el representante legal.

¿Qué requisitos debería tener los centros para ser beneficiarios de la beca?

1. Tener alumnado matriculado de 0 a 3 años que haya sido beneficiario de la beca destinada a la escolarización en centros de titularidad privada en la convocatoria del curso 2019-2020 y que hayan justificado su asistencia en mes de marzo.

2. Tener dada de alta en la Seguridad Social con contrato en activo la misma plantilla de trabajadores que el centro tenía antes del cierre decretado con motivo de la pandemia del Covid-19 al inicio del curso escolar 2020-2021

3. Mantener en activo a todos los trabajadores de la empresa durante un periodo de tres meses como mínimo.

4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Qué cuantía de la ayuda correspondería a los centros?

El importe se obtendrá multiplicando por 100 el número de alumnos beneficiarios de beca que hayan justificado su asistencia en el mes de marzo. Se abonarán los importes correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020.